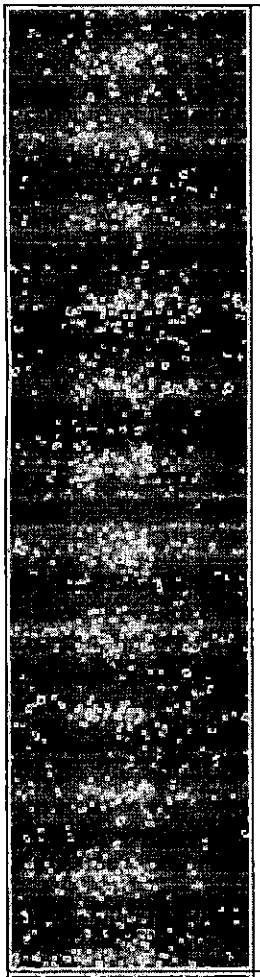
CLASE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
No. DE CONTRATO	[redacted]1016
OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE PLANEACION, IMPLEMENTACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA RUTA CARDIOMETABOLICA AREA SERVICIOS DE LA SALUD PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
CONTRATISTA	**LISETH FABIANA SANCHEZ CASTRO, mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.312.867**
CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814,, quien tomo el cargo de **GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 00476 de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E CAMEN EMILIA OSPINA" de Neiva, y Acta de Posesión No.0170 del 03 de Diciembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor de este contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.200.000,oo),** pagaderos conforme a las actividades desarrolladas y certificadas por el supervisor. Para el pago de estos se deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes: Copia del Contrato, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, informe mensual suscrito por el contratista e supervisor en el que se evidencie las actividades efectivamente realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dentro de los términos fijados por el área de financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radicada la respectiva cuenta en la oficina de contratación de la ESE CEO el CONTRATANTE cuanta con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago de los dineros cobrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, actas de terminación, y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contrato no requiere liquidación conforme al parágrafo del artículo 50 de la Resolución No. 18 de 2025, salvo cuando existan saldos a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina.
PLAZO	El plazo estimado del contrato es HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los procesos y protocolos de servicio del contratante. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Estará bajo la responsabilidad del contratista la elaboración de la cuenta de cobro con sus

	respectivos soportes en los términos establecidos por el área de financiera y la radicación de la misma en el área de contratación. 5. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE. 6. Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bioseguridad e imagen corporativa. 7. Portar el carnet de identificación de contratista. 8. Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios; 9. Entregar un informe al supervisor o interventor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución contractualmente pactado de mutuo acuerdo, en la cual contenga un reporte sobre el sistema de gestión documental asignado, las actividades desarrolladas, así como al relación y entrega de los archivos físico y magnético que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno. 11. Cumplir y ejecutar las actividades asignadas en desarrollo del proceso de autoevaluación de los estándares de calidad, con el fin de dar cumplimiento con los indicadores Gerencias de acreditación. 12. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sèan asignados por el Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina. 13. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad establecidas por la ESE CEO.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	**1.** Gestionar y fortalecer la ruta cardio metabólica de acuerdo a la normatividad vigente y directrices del Ministerio de salud, aplicando los lineamientos para la gestión de las enfermedades cardiovasculares y metabólicas y directrices de la institución. **2.** Planificar, ejecutar y realizar seguimiento a las actividades relacionadas con la ruta cardio metabólica, en articulación con el Plan de Desarrollo Institucional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos por la institución. **3.** Gestionar, y fortalecer el cumplimiento de los indicadores, mediante seguimiento periódico, análisis y control de gestión resultado y calidad de la ruta, identificando desviaciones frente a las metas pactadas con las EAPB. **4.** Realizar las inducciones al talento humano que se vincula a la institución, en el marco de cumplimiento de los lineamientos institucionales en la ruta cardio metabólica **5.** Planificar y ejecutar el plan de capacitación institucional dirigido al área asistencial y equipo de trabajo en el marco del cumplimiento de los lineamientos de la ruta cardio metabólica. **6.** Realizar el cargue de bases de datos en los sistemas de información establecidos por las EABP – para el seguimiento de la cohorte cardiometabolica, de acuerdo a las periodicidades establecidas en los anexos técnicos de los contratos con las EAPB con periodicidad mensual. **7.** Realizar seguimiento de pacientes inasistentes a la ruta cardio metabólica y remisión de base de datos semanal a las EAPB para realizar trabajo en conjunto de demanda inducida y visita domiciliaria a estos usuarios. **8.** Realizar búsqueda de pacientes nuevos con diagnóstico de HTA y DM, mediante la identificación de pacientes por el diagnostico CIE10 y cruce de bases de datos de alteración de cifras tensionales y glicemias alteradas, con el fin de captarlos para el inicio de sus controles por RCV. **9.** Realizar seguimiento a la ruta cardio metabólica con auditoria periódica de historias clínicas de los profesionales de la ruta, estableciendo porcentaje de cumplimiento en adherencia a guías y planes de mejora para aquellos que no cumplen con los parámetros establecidos según la norma. **10.** Realizar seguimiento a la cohorte poblacional, de acuerdo a la base de datos de afiliados de la EAPB, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de evaluación en la valoración del riesgo cardiovascular en los cursos de vida juventud, adultez y vejez, para la aplicación del test de findrisk y framinghan.

	11. Realizar el seguimiento, medición y análisis de los indicadores de calidad establecidos en la normatividad vigente, en cumplimiento de la Resolución 256 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018, asegurando su aplicación en la ruta cardio metabólica. **12.** Planificar y ejecutar las jornadas de laboratorio en sedes urbanas y rurales de la institución, a la población inscrita a la ruta cardio metabólica, realizando el seguimiento a las coberturas de toma de los exámenes de exámenes de laboratorio e implementando estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas contractuales con las EAPB. **13.** Elaborar el informe trimestral de Hipertensión y Diabetes de los pacientes atendidos; Activos e inscritos al programa y remitirlo a las Entidades territoriales que lo requieran. **14.** Planificar y ejecutar el cronograma de actividades grupales de manera mensual para su respectiva ejecución con su seguimiento. **15.** Apoyar, cuando se requiera, la articulación de los servicios de salud con el área encargada de docencia-servicio para el fomento de factores protectores a la población de riesgo cardiovascular. **16.** Realizar la actualización de la gestión documental, en marco de las Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia, cuando se requiera, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos institucionales establecidos de la ruta a cargo. **17.** Dirigir y participar en el proceso de actualización y difusión de los manuales de normas y procedimientos de la ruta a cargo, que permitan el mejoramiento y aprendizaje continuo. **18.** Asistir a reuniones, capacitaciones o comités institucionales o mesas de trabajos, mesas de participación internas o externas o aquellos en los que, en ejercicio de sus obligaciones, sea requerido, convocado o delegado. **19.** Elaborar y realizar el reporte anual de la Cuenta de Alto costo para enfermedades precursoras de enfermedad renal crónica a cada una de las EAPB, para el cumplimiento de la evaluación de gestión del riesgo establecidos ante el Ministerio de salud. **20.** Atender, acompañar y facilitar el desarrollo de las auditorías programadas y no programadas internas o externas, y asistencias técnicas establecidas por las EAPB y los Entidades territoriales. **21.** Brindar respuestas en los términos establecidos a la correspondencia interna o externa que sean radicadas en el marco del cumplimiento de la ruta a cargo. **22.** Apoyar, cuando se requiera, la supervisión de los contratos a cargo de la Subgerencia de Servicios de Salud. **23.** Ejecutar las demás actividades que sean inherentes, conexas o complementarias al objeto contractual, así como aquellas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con la naturaleza del mismo.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código **21202020080383990** denominado **otros servicios profesionales, técnicos y empresariales NCP-PERSONAL –PROFESIONALES-TECNICO,** de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1592 del 30 de Octubre de 2026**, expedido por el coordinador de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	Una vez analizadas las condiciones específicas del objeto contractual, las obligaciones a ejecutar por parte del contratista, los controles a implementar de manera periódica (Supervisión Mensual) y el resultado de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, la ESE CEO determinó en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la no exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

	2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta| oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el art.183 numeral 4. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*. Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
MULTAS	La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la ESE Carmen Emilia Ospina una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato cuando no haya sido prorrogado por las partes b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejara expresa constancia del acuerdo bilateral. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato, caso en el cual la ESE CEO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo y debidamente motivado. d) Cabe además la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **CLÁUSULA**

	**TERCERA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte deLA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES Y REFERENCIAS**: Para efectos de notificaciones y referencias se tendrá en cuenta el anexo No. 1 del contrato que es parte integral de este.- **CLÁUSULA SEXTA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.** Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará dentro de los dos (2) meses siguientes la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO.** En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley.
	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No.013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para legalizar y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento

	de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.	
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 NOV 2026	
EL CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"	
EL CONTRATISTA	**LISETH FABIANA SANCHEZ CASTRO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.312.867**	
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**	

V°B° GRUPO CASANI & CIA S. EN. C
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

Proyectó /KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO
PROFESIONAL DE DERECHO AREA DE CONTRATACION